



EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE

D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA DIEGO PERERO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2022 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“2º- **EXPEDIENTE 1606/2022. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA DE JACA PARA EL AÑO 2022**”

El Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Jaca para el año 2022 contempla la aplicación 18,2310,48910 por importe de 10.000 euros, destinada a una subvención nominativa a la Cruz Roja de Jaca, la cual también aparece reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Consistorio, en la línea 2 denominada “Acción social y cooperación internacional al desarrollo”.

Esta subvención se rige por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 40 de fecha 27 de abril de 2018. Teniendo en cuenta la base n.º 12 de esta normativa, con fecha 23 de marzo de 2022 se iniciaron los trámites necesarios para otorgarla. El Servicio de Intervención ha emitido documento de retención de crédito.

Con fecha 4 de abril de 2022, D. Juan Antonio Bergua Lacasta, en nombre y representación de Cruz Roja Española, presenta la documentación requerida, proponiendo destinar la subvención a actividades de acción social dirigidas a personas en riesgo de exclusión, mayores de edad, mujeres en situación de vulnerabilidad y población inmigrante.

El informe de la técnico del área señala que la solicitante reúne los requisitos para que se le conceda la subvención:

Cruz Roja Española, al tratarse de un organismo, no está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal

No ha solicitado una subvención de concurrencia competitiva para la misma finalidad

Ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le han concedido anteriormente

Concluye que por las particularidades de la entidad beneficiaria, cuya labor humanitaria se dirige especialmente a las personas más desfavorecidas, se considera adecuada la concesión de una subvención nominativa, excluyendo la concurrencia pública. Asimismo, teniendo en cuenta la finalidad de la actividad (acciones que buscan mejorar la situación de personas que se encuentran en riesgo de exclusión social,





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE**

mayores de edad, mujeres vulnerables y población inmigrante) propone financiar el 100% de la actividad atendiendo a lo señalado en la base 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca: “Sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable. Se podrá superar este porcentaje por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar”.

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2 K de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, “la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías”.

Con fecha 12 de mayo de 2022, se ha emitido por el Servicio de Intervención informe de fiscalización de conformidad n.º 79-2022.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa a la Cruz Roja de Jaca, con NIF Q2866001G, por importe de 10.000 euros destinada a actividades de acción social dirigidas a personas en riesgo de exclusión, mayores de edad, mujeres en situación de vulnerabilidad y población inmigrante, de acuerdo con el programa presentado por la entidad.

**SEGUNDO.-** Establecer las normas para la justificación y pago de la subvención nominativa:

- La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca la documentación que se detalla a continuación:

Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (anexo II).

Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (anexo II.1).

Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (anexo II.2).

Justificantes de los gastos realizados.

Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (anexo II.3)





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE**

Documentación justificativa de la difusión de la subvención. En caso de que no se haya generado material publicitario o informativo en el que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, se incluirá una declaración responsable de la beneficiaria acerca de este extremo.

Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.

Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del Ayuntamiento, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considerase la conveniencia de aportar algún documento si se observa alguna variación de datos.

- La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el día 30 de septiembre de 2022.
- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

**TERCERO.-** Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18,2310,48910, excluyéndola de la concurrencia pública.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

